

**AUTORIZA CREDITO SUPLEMENTARIO
POR LA SUMA DE S/. 165'000,000**

LEY No. 24250

Artículo 1o.— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal para 1984, por la suma de CIENTO SESENTICINCO MILLONES DE SOLES ORO (S/. 165'000,000), conforme al siguiente detalle:

{N. de R.: No transcribimos el detalle de las subcuentas}

Artículo 2o.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 28 de Febrero de 1985

MANUEL ULLOA ELIAS

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER

CARLOS MANCHEGO BRAVO

CARLOS SARABIA SWETT

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193o. de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de Economía y Finanzas, para su publicación y cumplimiento.

Lima, 15 de Julio de 1985

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO

RICARDO CASTRO BECERRA

Lima, 22 de Julio de 1985.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

GUILLERMO GARRIDO LECCA A. C.
